

Acuerdo de Concejo N° 001-011-2017

La Punta, 23 de mayo del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO

El Informe N° 134-2017-MDLP/OAJ de fecha 19 de mayo del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 030-2017-MDLP/OPP de fecha 16 de mayo del 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto;

CONSIDERANDO

Que, el Informe N° 030-2017-MDLP/OPP de fecha 16 de mayo del 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto, propone el proyecto de Ordenanza mediante la cual se aprobaría el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2018, así como también plantea la aprobación del Cronograma de Actividades y la conformación del Equipo Técnico y sus integrantes, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Informe N° 134-2017-MDLP/OAJ de fecha 19 de mayo del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el citado Proyecto de Ordenanza propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encuentra dentro de nuestras facultades, y se halla dentro del marco jurídico vigente, por lo que se deberá elevar el mismo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de considerarlo pertinente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el Artículo 53° establece que se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, siendo, según el Artículo IX, el proceso de Planeación Local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su artículo 1° define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ellos los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;



Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados";

Que, el Artículo Nº 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley Nº 27680 y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA



JOSE RISI CARRASCAL
ALCALDE